RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Superior de Formación Europea Sur, SA (CESUR Badajoz), para la realización de prácticas de los ciclos formativos de Técnicos Superiores de Radioterapia y Técnicos Superiores en Higiene Bucodental, en las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud. (2015061125)

Habiéndose firmado el día 20 de marzo de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Superior de Formación Europea Sur, SA (CESUR Badajoz), para la realización de prácticas de los ciclos formativos de Técnicos Superiores de Radioterapia y Técnicos Superiores en Higiene Bucodental, en las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 18 de mayo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y EL CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPEA SUR, SA (CESUR BADAJOZ), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE TÉCNICOS SUPERIORES DE RADIOTERAPIA Y TÉCNICOS SUPERIORES EN HIGIENE BUCODENTAL, EN LAS ÁREAS DE SALUD DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

En Mérida, a 20 de marzo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín García Guerrero, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud con CIF: Q-0600413-i, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las competencias atribuida por el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, D. Manuel Martín Martín, con DNI: 24848046-L, en calidad de Administrador Solidario de la entidad Centro Superior de Formación Europea Sur, SA (CESUR), con CIF: A-92194844, con domicilio social en la calle Marie Curie, 9, Puerta 6, de la localidad de Campanillas (Málaga).

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

MANIFIESTAN

Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un Programa Formativo en Centros de Trabajo, dirigido a los/as alumnos/as de Formación Profesional Reglada.

Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el artículo 42, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE)

Que el Centro Superior de Formación Europea Sur, SA, "CESUR Badajoz", tiene entre sus objetivos la impartición de cursos de Enseñanza Reglada de Formación y Perfeccionamiento Profesional.

Por su parte, el artículo 40 apartado c) de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, especifica entre las actuaciones a desarrollar por el Sistema Sanitario Público de Extremadura, la docencia e investigación, fomentando la coordinación con otras instituciones públicas y privadas que realicen actividades en materia de investigación y docencia.

Para el cumplimiento de este objetivo se considera conveniente que el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Superior de Formación Europea Sur, SA "CESUR Badajoz", fomenten la participación del alumnado en programas formativos que posibiliten la adquisición de conocimientos prácticos que conduzcan a que cuando se inicien en el ejercicio de sus profesiones dispongan de un nivel formativo adecuando a las exigencias que la nueva realidad les demanda, para lo cual las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objetivo del Convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Superior de Formación Europea Sur, SA, "CESUR Badajoz" (en adelante Centro de Formación), para el desarrollo de un Programa Formativo en Centros de Trabajo, dirigido a los/as alumno/as (en adelante alumnos) de Formación Profesional Reglada.

Segunda. Duración de las Prácticas.

El período de prácticas tendrá una duración máxima de 710 horas (o su equivalente en días) para los alumnos de Técnico Superior en Radioterapia; y de 440 horas (o su equivalente en días) para los alumnos de Técnico Superior en Higiene Bucodental.

Tercera. Obligaciones de las partes.

Las partes se comprometen a colaborar en la organización, coordinación y realización de las prácticas, bajo el principio de buena fe y confianza legítima, rigiéndose sus actuaciones por los principios de cooperación y colaboración.

El Servicio Extremeño de Salud, se comprometen al cumplimiento de la Programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordada con el Centro de Formación, a realizar su seguimiento, a la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del Centro de Formación, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

El Servicio Extremeño de Salud así como el Centro de Formación, no podrán cubrir, ni siquiera con carácter de interinidad, ningún puesto de trabajo de sus plantillas con los alumnos que realicen actividades formativas en el Servicio Extremeño de Salud y que se relacionarán en los Anexos de este convenio, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados.

En este caso, se considerará que el alumno abandona el Programa Formativo en el Centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por el Servicio Extremeño de Salud o por el Director del Centro de Formación que a su vez lo comunicará a la Delegación Provincial de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La suscripción del presente Convenio, no supondrá para las partes más compromisos que los señalados en el mismo, y en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.

La Fase de Formación práctica en los centros de trabajo, que establece la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, en el párrafo segundo del artículo 42 (modificado por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 diciembre, para la mejora educativa), se desarrollará siguiendo los preceptos del artículo 12 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de Julio, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el Sistema Educativo.

En los Anexos a este Convenio se expresarán: los datos personales del alumno seleccionado, el Centro, Departamento o Unidad en las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud don-

de se desarrollen las practicas, el tutor asignado por el Servicio Extremeño de Salud, el tutor designado por el Centro de Formación, las fechas de comienzo y finalización de las prácticas, el horario y el contenido específico por cada uno de los alumnos participantes.

Cuarta. Naturaleza de las prácticas.

La finalidad perseguida con la formalización de este Convenio es la de reforzar la formación de los alumnos de cara a su incorporación al mercado laboral, dándoles a conocer las funciones que desempeñan los profesionales de su especialidad, así como los métodos de trabajo y organización que se desarrollan en la misma, como complemento práctico a sus estudios.

La realización de las prácticas de formación no constituye vínculo laboral, ni contractual alguno entre los alumnos que la realicen y las partes firmantes, no dando lugar a contraprestación económica alguna durante su desarrollo o a su finalización.

Quinta. Centros, Departamentos o Locales en los que se desarrollarán las prácticas formativas.

Los alumnos que figuran en los Anexos del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas en los mismos, en los Centros, Departamentos o Unidades de las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud.

El Servicio Extremeño de Salud, se comprometen a permitir la realización de las prácticas de los alumnos seleccionados por el Centro de Formación, para lo cual dispondrán de aquellos locales, Departamentos o Unidades de Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud, en los que las prácticas se harán efectivas.

Sexta. Supervisión y reconocimiento de las prácticas.

Para todos los alumnos en prácticas el Servicio Extremeño de Salud conjuntamente, designarán un tutor, que junto con el responsable que designe el Centro de Formación, serán las personas encargadas de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las prácticas, debiendo informar a los responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de cuantas cuestiones requieran su intervención.

Así mismo, cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el tutor designado por el Servicio Extremeño de Salud, que colaborará con el tutor designado por el Centro de Formación.

En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas por los alumnos en el Centro de Trabajo, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que cumplimentarán el tutor designado por el Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo, el tutor aludido en el párrafo anteriores coordinará las actividades formativas a realizar en el Centro de trabajo, garantizando la orientación y consulta de los alumnos, así como facilitar las relaciones de los alumnos con el tutor del Centro de Formación al que le remitirán los informes valorativos del desarrollo de las prácticas por los alumno que contribuyan a su evaluación. A tal fin, se facilitará al tutor del Centro de Formación el acceso al Centro de Trabajo, Departamento o Unidad en las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud,

en el que se desarrollen las prácticas, así como a las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Una vez finalizadas las prácticas, el Servicio Extremeño de Salud expedirá una certificación en la que se reconocerán las prácticas realizadas por los alumnos, indicándose las condiciones en la que éstas se han desarrollado.

Séptima. Deberes y derechos del alumnado.

Los alumnos participantes se obligan a cumplir el calendario y horario señalados, así como a realizar prácticas respetando las normas establecidas por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria y el Servicio Extremeño de Salud.

Los alumnos se comprometen a actuar con la diligencia debida en las tareas que le sean encomendadas, manteniendo el secreto profesional y guardando el debido sigilo sobre las tareas que estén realizando durante su período de prácticas y una vez que éste haya finalizado.

Dado el carácter formativo de las prácticas, el alumnado no podrá firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

En todo momento, el alumno irá provisto del DNI: y de la Tarjeta de Identificación del Centro de Formación.

El alumno tiene derecho a realizar los exámenes obligatorios a los estudios oficiales en que esté matriculado y la Administración viene obligada a concederle los permisos necesarios para la asistencia a los mismos.

Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el Centro de Trabajo.

Octava. Cobertura de riesgos

El Servicio Extremeño de Salud no se harán responsables de los accidentes que los alumnos puedan sufrir en el transcurso de las prácticas, así como tampoco de los daños que pudieran ocasionar a personas y bienes por la realización de las mismas.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el desarrollo de las prácticas por los alumno será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 13 de Septiembre).

Para aquellos alumnos que no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, el Centro de Formación dará cobertura a las contingencias que pudieran producirse durante el desarrollo de las prácticas mediante la suscripción de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil por los daños propios o a terceros que pudieran ser causados por los alumnos en el curso de las prácticas, asumiendo los costes derivaos de las suscripción de los seguros.

Novena. Causas de extinción del Convenio.

El presente Convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del Centro de Formación o de las Administraciones colaboradoras.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas, que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) Mutuo acuerdo, adoptado por el Centro de Formación y el Servicio Extremeño de Salud.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del Servicio Extremeño de Salud, el Centro de Formación o de forma conjunta entre las partes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

En cualquier caso, el Centro de Formación deberá informar a la Delegación Provincial de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura la extinción o rescisión del Convenio de Colaboración con anterioridad su firma, así como las actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del Centro o Centros de trabajo donde se realizarán.

Décima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma, y tendrá una duración anual, prorrogándose tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá realizarse con quince días de antelación a la finalización de su período inicial, o en su caso, de cada una de las prórrogas.

Undécima. Jurisdicción Competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio,

Y en prueba de su conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud Centro Superior de Formación Europa Sur, SA (CESUR)

Fdo: Joaquín García Guerrero Fdo: Manuel Martín Martín

ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y EL CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPEA SUR, S.A. (CESUR BADAJOZ), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE TÉCNICOS SUPERIORES DE RADIOTERAPIA Y TÉCNICOS SUPERIORES EN HIGIENE BUCODENTAL, EN LAS ÁREAS DE SALUD DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

FECHA DEL CONVENIO:
DETALLE DE LAS PRÁCTICAS:
ALUMNO/A:
FECHA DE INICIO:
FECHA DE FINALIZACIÓN:
PERÍODO VACACIONAL:
JORNADA DE PRÁCTICAS:
HORAS AL DÍA:
DIAS A LA SEMANA:
TOTAL HORAS:
TOTAL DÍAS:
CENTRO DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:
TUTOR POR LA ADMINISTRACIÓN:
TUTOR POR EL CENTRO DE FORMACIÓN:

CONTENIDO FORMATIVO DE LAS PRÁCTICAS: